MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC CONVENIOS

RESOLUCIÓN No. 2026184000080125 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-044-CENACCONVENIOS-2026 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN SATELITAL CON NAVEGACIÓN GPS CON COBERTURA GLOBAL" CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CONVENIOS; PARA LA VIGENCIA 2026".

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC CONVENIOS, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional adoptado mediante Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Especializada CENAC Convenios identificó la necesidad de adelantar el proceso contractual para la **"ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN SATELITAL CON NAVEGACIÓN GPS CON COBERTURA GLOBAL" CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CONVENIOS; PARA LA VIGENCIA 2026".**, en cumplimiento de lo dispuesto en las actas comité de coordinación de los convenios descritos en el encabezado del presente Plan, avaladas por el Segundo Comandante del Ejército Nacional, que fueron aprobadas por considerar viable la necesidad planteada por cada una de las unidades beneficiadas.

Es necesario contar con los medios de comunicación de GEOPOSICIONAMIENTO y COMUNICACIÓN SATELITAL BIDIRECCIONAL para que los Equipos Inreach con el fin de ser empleados por las unidades de primera línea (equipos de reconocimiento y acciones directas) garantizando que los Comandantes Directos puedan ejercer el comando y control de las Unidades, transmitiendo información desde el Área de Operaciones hasta los puestos de mando de Nivel Táctico Operacional y Estratégico, facilitando la toma de decisiones en tiempo real, optimizando el desarrollo de las operaciones, contribuyendo así con el restablecimiento del orden público, la protección de la población.

Que la necesidad objeto del proceso se encuentra prevista dentro de la planeación contractual de la CENAC Convenios y cuenta con el correspondiente respaldo presupuestal.

Que el presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de El presupuesto oficial es por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 295.480.440,00) INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY**, amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3226 de fecha 26 de enero de 2026.

Que de acuerdo con las características del objeto a contratar, los bienes requeridos

corresponden a **bienes de características técnicas uniformes y de común utilización**, razón por la cual la modalidad de selección aplicable es la **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

Que, en consecuencia, la selección del contratista se adelantará mediante **Selección Abreviada de Menor Cuantía,** siendo el menor precio el factor determinante para establecer la oferta más favorable, una vez verificados los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y económicos establecidos en los documentos del proceso.

Que el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía se adelantará de conformidad con el artículo **2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015**, según el cual, Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

Que los bienes objeto del proceso se encuentran clasificados en los códigos **UNSPSC 831115 – Comunicaciones telefónicas locales y de larga distancia**, **UNSPSC 321016- Circuitos integrados** de acuerdo con la clasificación incorporada en los estudios previos.

Que el análisis del sector realizado por la Entidad concluyó que existe pluralidad de empresas en capacidad de suministrar los bienes requeridos bajo las condiciones técnicas, económicas, de plazo y entrega previstas en el proceso.

Que mediante Resolución No. **2026184000074345 del 03 de septiembre de 2026** se efectuaron designaciones relacionadas con el Gerente de Proyecto, integrantes de los comités estructurador y evaluador y supervisores del futuro contrato correspondiente al proceso de selección abreviada menor cuantía No. SAMC-044-CENACCONVENIOS-2026.

Que el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional establece que el acto administrativo de apertura deberá contener la información prevista en el artículo **2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015**, y que con su expedición se dispone formalmente la apertura del procedimiento de selección.

Que, de conformidad con el principio de publicidad y transparencia, los estudios y documentos previos, proyecto de pliego de condiciones, aviso de convocatoria, respuestas a las observaciones y demás documentos que integran el proceso contractual deben ser publicados a través del **Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II**, en los términos establecidos por la normativa vigente y el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.

[INSERTAR, UNA VEZ VERIFICADO EL SECOP II:] Que durante el término establecido para solicitar la limitación de la convocatoria a Mipyme [se recibieron/no se recibieron] solicitudes que cumplieran los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual el presente proceso [SE LIMITA / NO SE LIMITA] A MIPYME COLOMBIANAS.

Que el Consejo de Estado ha reiterado que el principio de planeación exige que los negocios contractuales de la Administración sean debidamente diseñados y estructurados conforme con las necesidades de interés público, evitando la improvisación y permitiendo determinar adecuadamente las condiciones jurídicas, técnicas y económicas de la contratación. Consejo de Estado, Sección Tercera, entre otras, sentencia de 24 de abril de 2013, Exp. 27315, criterio reiterado en posteriores providencias.

Igualmente, el Consejo de Estado ha precisado que el pliego de condiciones constituye la regla rectora del procedimiento administrativo de selección y debe contener reglas claras, objetivas e imparciales que eviten privilegios, ventajas o discriminaciones y aseguren la selección objetiva de la propuesta más favorable.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA DEL PROCESO. Ordenar la apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-044-CENACCONVENIOS-2026 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN SATELITAL CON NAVEGACIÓN GPS CON COBERTURA GLOBAL" CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CONVENIOS; PARA LA VIGENCIA 2026".**

ARTÍCULO SEGUNDO. MODALIDAD DE SELECCIÓN. El proceso se adelantará mediante la modalidad de por **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, conforme con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos pertinentes del Decreto 1082 de 2015.

La adjudicación se realizará al oferente habilitado que presente el **menor precio**, conforme con las reglas establecidas para la Selección Abreviada de Menor Cuantía y los documentos definitivos del proceso.

ARTÍCULO TERCERO. PRESUPUESTO OFICIAL. El presupuesto oficial destinado para el presente proceso corresponde a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 295.480.440,00) INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY,** amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3226 de fecha 26 de enero de 2026.

ARTÍCULO CUARTO. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de su suscripción y del cumplimiento de la totalidad de los requisitos de ejecución aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal y se extenderá hasta cuarenta y cinco (45) días después del perfeccionamiento del contrato conforme con las condiciones establecidas en los estudios previos y demás documentos del proceso.

ARTÍCULO QUINTO. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO. Los estudios y documentos previos, pliego de condiciones definitivo, anexos, formularios, respuestas a observaciones, avisos, adendas y demás actuaciones que integran el proceso podrán ser consultados electrónicamente en la plataforma **SECOP II**, bajo el proceso **SAMC-044-CENACCONVENIOS-2026**

La atención relacionada con las actuaciones del proceso estará a cargo de la **Central Administrativa y Contable Especializada CENAC Convenios**, ubicada en la **Calle 24 C No.**

43 A-23, Barrio Quinta Paredes, Bogotá D.C., correo electrónico institucional **cenaccon@ejercito.mil.co**, sin perjuicio de que las comunicaciones y actuaciones propias del procedimiento se realicen mediante SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO. CRONOGRAMA. Adoptar el cronograma contenido y publicado en la plataforma SECOP II para el proceso **SAMC-044-CENACCONVENIOS-2026**, el cual forma parte integral de los documentos del proceso.

Las modificaciones que se requieran serán efectuadas mediante adenda y publicadas en SECOP II, en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional.

Firmas,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
TC. HAIDER GIRALDO VALENCIA
Gerente del Proyecto

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
C3. CRISTIAN ANDRES HOYOS JOAQUI
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. SANDRA MILENA RUGE CALVO
Comité Económico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. EILEN CANDANOZA
Comité Jurídico Estructurador